

Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Ingreso Corte N° 795-19.

**Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Cisternas y del Ministro Suplente Sr. Zepeda,** quienes estuvieron por revocar el fallo en alzada y por acoger el recurso de amparo, para el solo efecto de decretar la prohibición de acercamiento de los funcionarios policiales aludidos en el recurso respecto de los amparados, en atención a los malos tratos que éstos refieren haber sido objeto por parte de dichos agentes del Estado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.440-19.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Diego Antonio Munita L. Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

